



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0369-00
ACCIONANTE: ALBERTO GARCIA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor ALBERTO GARCIA, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Asimismo, se requiere al juzgado accionado a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente de tutela 2023-0076

Además, se vinculará al presente al INTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TARNSPORTE DE SOLEDAD Y A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

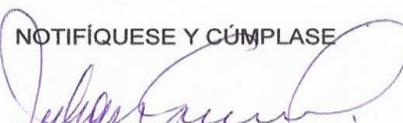
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por ALBERTO GARCIA, en contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente de tutela 2023-0076

TERCERO: VINCULAR al presente al INTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TARNSPORTE DE SOLEDAD Y A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL